

**Asunto:** Apertura de las cuarenta y ocho horas de la notificación por medio electrónico del escrito que contiene el Recurso de Reconsideración, presentado el día 25 de noviembre del año en curso, ante este organismo electoral, por el Partido del Trabajo, a través de su representante suplente ante el Consejo Estatal Electoral, la ciudadana Diana Gabriela Lugo Díaz, y en contra de *"...acuerdo IMPEPAC/CEE/317/2015, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con la finalidad de aprobar lo relativo al cobro de la multa impuesta al Partido del Trabajo, por este Consejo Estatal Electoral, al haber incumplido con la normatividad en la presentación y comprobación del informe sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió dicho instituto político..."*.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las veinte horas con cero minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Reconsideración, presentado el día 25 de noviembre del año en curso, ante este organismo electoral, por el Partido del Trabajo, a través de su representante suplente ante el Consejo Estatal Electoral, la ciudadana Diana Gabriela Lugo Díaz, a través de un escrito dieciséis fojas útiles con un anexo, y en contra de *"...acuerdo IMPEPAC/CEE/317/2015, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con la finalidad de aprobar lo relativo al cobro de la multa impuesta al Partido del Trabajo, por este Consejo Estatal Electoral, al haber incumplido con la normatividad en la presentación y comprobación del informe sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió dicho instituto político..."*.-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal  
Electoral del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana